



***PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES***  
***SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA***



## ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES .....	3
1. OBJETO .....	3
2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL SDC Y PRECIOS .....	3
3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SDC .....	4
4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES .....	4
5. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION .....	4
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL .....	5
7. GARANTÍA .....	5
8. MESA DE CONTRATACIÓN .....	6
9. PERSONA RESPONSABLE DEL SDC .....	6
10. COMUNICACIONES ENTRE ANIMSA Y LA PERSONA CONTRATISTA .....	6
II.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN EL SDC .....	7
11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN .....	7
12. CONTENIDO DE LOS SOBRES .....	8
13. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES .....	8
14. CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	8
15. INCORPORACIÓN AL SDC .....	8
16. VIGENCIA .....	9
17. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL SDC .....	9
18. CESIÓN DEL SDC .....	9
19. MODIFICACIÓN DEL SDC .....	9
20. NO EXCLUSIVIDAD .....	10
21. FINALIZACIÓN DEL SDC .....	10
III.- CONTRATOS BASADOS EN EL SDC .....	10
22. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	10
23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO .....	12
24. PEDIDO DE COMPRA (CONTRATO) .....	13
25. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	13
26. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	13
27. FACTURACIÓN Y PAGO .....	14
28. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	14
29. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	15
30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	28
31. SUBCONTRATACIÓN .....	28
32. CESIÓN A TERCEROS DEL CONTRATO .....	28
33. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS .....	28
34. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA .....	28
35. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES .....	29
36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	31
IV.- RÉGIMEN JURÍDICO .....	32
37. RÉGIMEN JURÍDICO .....	32
38. RECURSOS Y JURISDICCIÓN .....	33
ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC .....	34
ANEXO II. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO .....	35



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES  
DEL SDC PARA LA ADMISIÓN DE PROVEEDORES Y EL ESTABLECIMIENTO  
DE LAS BASES QUE REGIRÁN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de un Sistema Dinámico de Compra (en adelante, SDC) para la posterior contratación por Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (en adelante ANIMSA), en su caso, del objeto descrito en el apartado B.1) del Pliego de Condiciones Particulares del SDC (en adelante, Condiciones Particulares) y detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Un SDC es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP), para lo que se seguirán las normas del procedimiento restringido, contemplado en el artículo 73 de la referida LFCP.

Mediante el presente procedimiento:

- Se seleccionarán aquellas personas licitadoras que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con ANIMSA establecidos en la Ley y aquellos específicos que se establezcan en las Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos derivados comprendidos en su objeto, que se suscriban con los integrantes del SDC durante la vigencia del mismo.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares.

**2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL SDC Y PRECIOS.**

*2.1. Valor estimado del SDC.*

El importe estimado para el periodo de vigencia del SDC es el previsto en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares.

El cálculo del valor estimado del SDC está basado en el importe total estimado (sin IVA), incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del SDC, el importe de las modificaciones del SDC previstas en las Condiciones Particulares y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores.

Estas cantidades se indican únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de ANIMSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios realizados y los suministros efectivamente entregados por el adjudicatario

Las compras se realizarán en función de las necesidades de ANIMSA, por lo que su adquisición se hará de forma gradual, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al Valor estimado ni al Presupuesto anual estimado señalados en las Condiciones Particulares.



## 2.2. Presupuesto y precio de las ofertas del SDC.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del SDC (IVA incluido) asciende a la cantidad indicada en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares.

Los precios máximos de licitación se establecerán para cada compra singular.

Tanto en el presupuesto máximo indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones que superen dicho presupuesto máximo serán excluidas de la licitación.

## 3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SDC.

### 3.1. Plazo de duración del SDC.

El plazo de duración del SDC será el que se fije en el apartado D) de las Condiciones Particulares y comenzará a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Portal de Contratación.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla los requisitos exigidos como solvencia en las Condiciones Particulares, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

Podrá prorrogarse el plazo de ejecución del SDC, cuando así se contemple en el apartado D.2) de las Condiciones Particulares y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 4 años.

### 3.2. Lugar de ejecución del SDC.

El SDC se ejecutará en el lugar que se indique en cada contrato basado, de conformidad con el apartado D.3) de las Condiciones Particulares.

## 4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.

El poder adjudicador es ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (en adelante, ANIMSA), sociedad mercantil de capital público local y dirigida a prestar servicios de asesoramiento y gestión en materia informática a las Entidades Locales de Navarra y sus entes dependientes.

El órgano de contratación es el Gerente, quien ostenta las facultades de representación respecto de ANIMSA.

## 5. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION.

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses, y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.



Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## **6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

Para la ejecución del SDC y de sus contratos derivados deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este SDC no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del SDC deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares. La mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar.

## **7. GARANTÍA.**

### *7.1. Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La persona adjudicataria de un contrato derivado del SDC por importe superior a 60.000.-€ (IVA no incluido), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, podrá ser obligada a constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato derivado del SDC.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

### *7.2. Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica de ANIMSA o del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

### *7.3. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o



- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

#### *7.4. Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de ANIMSA de haber cumplido el contrato satisfactoriamente o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

### **8. MESA DE CONTRATACIÓN.**

En el apartado K) de las Condiciones Particulares se indicarán las personas titulares y suplentes de la Mesa de Contratación para la admisión de solicitudes de participación.

Para la calificación de la documentación presentada en fase de admisión, la mesa podrá delegar las funciones de apertura y calificación de la documentación presentada en la figura de la Secretaría y/o en la persona gestora de la contratación designada por la mesa.

Posteriormente si por el valor estimado de una compra derivada fuera necesario, se configurará una mesa de contratación específica, no siendo necesario, no obstante, en aquellas compras de importe inferior, pudiendo ser asumida dicha función por la persona designada como gestora de la compra.

La mesa de contratación de los contratos basados se podrá establecer con una configuración distinta a la prevista en el apartado K) de las Condiciones Particulares. En tal caso, la relación de integrantes de la mesa se indicará en la solicitud, debiendo estar configurada en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP.

### **9. PERSONA RESPONSABLE DEL SDC.**

La persona responsable del SDC vendrá identificada en el apartado A.1) de las Condiciones Particulares. A ésta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del SDC y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

### **10. COMUNICACIONES ENTRE ANIMSA Y LA PERSONA CONTRATISTA.**

La persona contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con ANIMSA. Con esta persona realizará la persona responsable del SDC las gestiones encaminadas a asegurar la correcta entrega de los bienes contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados, así como las comunicaciones pertinentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.



## II.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN EL SDC

### 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

#### 11.1. Lugar.

Las solicitudes de admisión al SDC se presentarán electrónicamente a través de la [Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra](#) (en adelante, PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)) se podrá acceder al área del licitador de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación podrá presentar las solicitudes de participación mediante sobre digital.

Para ello es preciso que la entidad licitadora se haya registrado previamente en PLENA desde el [Portal de Contratación de Navarra](#) acudir a la opción “Soy una persona licitadora”, “Quiero registrarme en PLENA 2.0 como licitador”.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

#### 11.2. Forma de presentación.

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

#### 11.3. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión, coincidirá con el plazo del propio SDC, fijado en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato y en el anuncio para la licitación.

#### 11.4. Otros.

El hecho de haber sido admitido al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto



## 12. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Las solicitudes de admisión se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

### SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Este sobre deberá contener los documentos relacionados en el apartado I) de las Condiciones Particulares, entre los cuales estarán como mínimo los siguientes:

1. **Justificación de los requisitos para contratar:** Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo concreto que se facilite, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la LFCP. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Unico Europeo de Contratación - DEUC (disponible en el Anexo I las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.
2. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera,** en los términos establecidos en el apartado G) de las Condiciones Particulares.
3. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional,** en los términos establecidos en el apartado H) de las Condiciones Particulares.

## 13. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La mesa de contratación o la persona en quien se delegue esta función, procederá a la calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándose un plazo de, al menos, 5 días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

## 14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aceptarán las solicitudes que cumplan con los niveles de solvencia y que acrediten los términos establecidos en las Condiciones Particulares.

## 15. INCORPORACIÓN AL SDC

Una vez recibida y evaluada la documentación presentada, la Mesa de Contratación o la persona en quien se delegue esta función calificará la documentación presentada y comunicará formalmente a la entidad interesada su admisión al SDC o, en caso contrario, comunicará su inadmisión con indicación de los motivos que lo justifican.

El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que la entidad vuelva a presentar una nueva solicitud en cualquier momento durante la vigencia del SDC, una vez haya subsanado los defectos que motivaron la inadmisión anterior. En tal caso, se procederá nuevamente a la revisión de la documentación presentada.



## 16. VIGENCIA

La entidad admitida formará parte del SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

A su vez, ANIMSA podrá decidir la finalización anticipada de uno o varios de los lotes/categorías del SDC, manteniendo la vigencia de las restantes, circunstancia que sería comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación.

## 17. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL SDC

Serán causas que podrán ocasionar la exclusión del SDC, las siguientes:

- Solicitud voluntaria de la empresa incluida en el SDC.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa incluida en el SDC.
- Incumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en este Pliego.
- Incurrir la empresa, durante la vigencia del SDC, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en la LFCP.
- Incumplimiento de las obligaciones que conlleva el SDC y en especial, las siguientes:
  - renuncia reiterada a las invitaciones para adjudicar los contratos.
  - realización de conductas o prácticas colusorias entre licitadores.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos adjudicados y en particular, la demora reiterada en los plazos de entrega de los trabajos adjudicados.
- Incurrir en una falta "muy grave" durante la ejecución de un contrato o acumular tres faltas "graves" en ejecuciones de contratos.

## 18. CESIÓN DEL SDC

Los derechos y obligaciones dimanantes de la incorporación al SDC no podrán ser cedidos a una tercera persona, que en su caso deberá solicitar la incorporación al SDC personalmente.

## 19. MODIFICACIÓN DEL SDC

Acorde al carácter abierto que caracteriza al SDC, durante su vigencia, ANIMSA podrá modificar el alcance del SDC para incluir sobrevenidamente nuevos lotes o categorías no expresamente señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas pero que sean necesarios para ANIMSA, siempre que se pueda considerar que se ajusten tipológicamente a los elementos definidos en dicho Pliego.

Por lo tanto, los términos y condiciones del SDC, como régimen que regula la adjudicación de los contratos de servicio o suministro, no podrán modificarse sustancialmente a lo largo de su vigencia, salvo en lo relativo a la posibilidad de ir incorporando a lo largo de su vigencia otros bienes y servicios de distinta tipología o de distintas características técnicas a los definidos inicialmente.

En estos casos, se informará a los licitadores y se publicará el correspondiente anuncio con los nuevos suministros o servicios que pasan a incluirse en el SDC. Cualquier licitador interesado (se halle ya incluido o no en el SDC), podrá solicitar la inclusión como proveedor del nuevo/s suministros o servicios que haya sido incorporado por ANIMSA.



## **20. NO EXCLUSIVIDAD**

En aquellos casos que ANIMSA declare desierta la adjudicación de alguno de los contratos derivados del SDC, no estará obligada a contratar el servicio o suministro objeto del Sistema Dinámico de Compra única y exclusivamente con las empresas integrantes del mismo, pudiendo libremente y con respeto a la normativa de aplicación, contratar con otras empresas ajenas a este SDC.

Asimismo, ANIMSA se reserva el derecho de contratar libremente determinados servicios o suministros relacionados con el objeto del SDC cuando existan condiciones excepcionalmente ventajosas.

## **21. FINALIZACIÓN DEL SDC.**

El SDC podrá extinguirse por su vencimiento o por la concurrencia de las siguientes causas extraordinarias:

- Inexistencia de candidaturas o solicitudes de participación.
- Inexistencia de una concurrencia competitiva suficiente en función del volumen estimado de contratación del que se trata.
- Imposibilidad de adjudicar los contratos convocados por inexistencia de ofertas o por rechazarse todas las presentadas.

En caso de acordarse por el órgano de contratación la extinción anticipada del SDC, no se originará derecho a indemnización o compensación alguna para las empresas participantes o que hubiesen realizado trámites de preparación para presentar sus candidaturas.

### **III.- CONTRATOS BASADOS EN EL SDC**

## **22. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Cuando surja una necesidad dentro del alcance del SDC, en cantidad y/o especificaciones concretas, se procederá a realizar un proceso de contratación basado en el SDC según el procedimiento expuesto en la presente estipulación.

La primera compra basada en el SDC se podrá realizar pasado un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra o, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que se requiera atender una necesidad urgente, en cuyo caso se aplicará el plazo fijado en el artículo 91.1 b) de la LFCP.

### *22.1. Solicitud de oferta.*

ANIMSA enviará por PLENA una invitación a presentar oferta a todas las entidades admitidas en el correspondiente lote/categoría del SDC.

En el pliego de solicitud de oferta se indicará el objeto del contrato y especificaciones técnicas, el lote/categoría en el que se encuadra, el destinatario del servicio/suministro, el precio máximo de licitación, el plazo máximo de presentación de ofertas, la configuración de la mesa, en su caso, y las condiciones y obligaciones particulares para la entidad adjudicataria.



## 22.2. Presentación de ofertas.

Las propuestas se presentarán por PLENA dentro del plazo indicado, que podrá ser mínimo de 2 días y hasta un máximo de hasta 15 días desde el envío de la invitación, salvo que se estime necesario un plazo superior. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura para parte de mesa o de la unidad gestora de la compra, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

La presentación de propuestas supone la aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores del presente SDC y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [contrataciones@animsa.es](mailto:contrataciones@animsa.es), dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.



El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

### *22.3. Calificación de las ofertas.*

Tras la apertura de las propuestas, éstas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Dichos criterios se establecerán conforme al apartado L) de las Condiciones Particulares.

Cuando la oferta técnica vaya a ser valorada total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, se presentará de forma separada la documentación relativa a la oferta para dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Se dejará constancia documental de todo ello.

En el caso que se haya indicado en la solicitud de oferta, la calificación de los criterios sometidos a fórmula se iniciará con la valoración de posibles ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que el contenido presentado por la entidad licitadora en su oferta no permita contrastar completamente lo requerido en la solicitud, genere confusión y/o adolezca de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares.

Si la solicitud de ofertas resultase desierta, porque ninguna empresa responda a la oferta en la forma solicitada, se aplicará la cláusula de NO EXCLUSIVIDAD (cláusula 20 del presente pliego).

## **23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO.**

La adjudicación del contrato a favor de la oferta con la mayor puntuación total obtenida, una vez acordada, será notificada por PLENA a las personas participantes en la licitación, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la LFCP. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Los contratos derivados del SDC serán eficaces desde la fecha de la notificación de la adjudicación.



## **24. PEDIDO DE COMPRA (CONTRATO)**

El contrato derivado se formalizará a través de un pedido de compra (el cual tendrá la consideración de contrato a todos los efectos), que será emitido por email por ANIMSA y que contendrá los datos del usuario final del servicio/suministro y los datos necesarios para la correspondiente emisión posterior de la factura, número/código del pedido, fecha, descripción del objeto del contrato, unidades, precio, junto con la oferta realizada por la entidad adjudicataria, teniéndose la consideración de documento contractual entre las partes.

La entidad adjudicataria asume con la presentación de la oferta los términos, alcance y obligaciones del pedido de compra, no requiriendo aceptación expresa al mismo.

Formarán parte del contrato, además del pedido de compra, como anexo al mismo, la solicitud de oferta y la propuesta de la entidad adjudicataria, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes.

Previamente, si así hubiera sido requerido en la solicitud de oferta, la entidad adjudicataria deberá acreditar haber constituido una garantía tal y como se establece en el apartado F) de las Condiciones Particulares.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

## **25. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las personas adjudicatarias están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

## **26. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La ejecución y desarrollo del SDC se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general de ANIMSA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, ANIMSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras, las Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar, como por ejemplo la siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la



escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Asimismo se aportará copia del Documento Nacional de Identidad de los representantes.  
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
  - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
6. Documentación de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en los apartados G y H de las Condiciones Particulares (tomando como referencia la fecha de cada una de las compras singulares).

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días naturales desde el envío de la solicitud.

Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, supondrá la inadmisión de la oferta o la resolución de contrato derivado.

En caso de acordarse la inadmisión de una oferta o la resolución de un contrato derivado, ANIMSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

## **27. FACTURACIÓN Y PAGO**

La entidad contratista facturará en los términos que se fijen en las condiciones reguladoras de la contratación derivada.

ANIMSA, una vez recibida la factura, la abonará en un máximo de sesenta días naturales desde su aprobación.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria designada por el proveedor. Para ello será necesario aportar certificado de titularidad bancaria.

## **28. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para ANIMSA o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), ANIMSA, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en las prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, ANIMSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Por ejemplo, en caso de que la persona adjudicataria no entregase los productos en el punto y horario establecidos, ANIMSA se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor y cargando a ANIMSA, como máximo, el precio ofertado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

ANIMSA, para dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO9001:2015, tiene establecido un sistema para la evaluación del desempeño de sus proveedores. Dicho sistema está disponible para su consulta en el espacio de Transparencia de su página web.

## **29. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- La persona contratista tendrá derecho a:**

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo dispuesto en este pliego y en el apartado O de las condiciones particulares del contrato, conforme al artículo 107 de la LFCP. La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga ANIMSA de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.



- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la LFCP.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

## **2.- Obligaciones de la persona contratista.**

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

### **1. Modo de prestación del contrato:**

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por ANIMSA y/o la persona responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si ANIMSA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la persona contratista para su aprobación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre la ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.



## 2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de ANIMSA.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.
- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante ANIMSA en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de ANIMSA.
- La persona adjudicataria, en caso de exigirle el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, dotará a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.
- Al cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos personales, según lo establecido en el Anexo II de este pliego tipo.
- Al cumplimiento de la normativa de transparencia. En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer. Asimismo, cuando ANIMSA le requiera para que le suministre información en cumplimiento de sus propias obligaciones de transparencia, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.
- En general, las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta.

## 3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

### a. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para ANIMSA.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con ANIMSA, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para ANIMSA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la



adjudicataria y su personal, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- ANIMSA podrá requerir a la persona adjudicataria que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.
- A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social), informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización, copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la persona de ANIMSA que figura como responsable del contrato en el apartado A de las Condiciones Particulares, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorpora.

b. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables,...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.



#### 4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora.

Será responsabilidad de la persona contratista obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata ANIMSA, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

#### 5. Aseguramiento de riesgos:

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, y en su caso una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente a ANIMSA la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

#### 6. Vigilancia y seguimiento del contrato:

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

#### 7. Protección de datos y confidencialidad:

##### 7.1. Tratamiento de datos de las personas licitadoras

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de sus datos es ANIMSA (sita en la Avenida del Ejército nº 2, 8ª planta, Pamplona (Navarra), con número de teléfono 948 420 800 y dirección de correo electrónico [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es)).

ANIMSA está legitimada para tratar los datos que le sean facilitados con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de las personas licitadoras en la licitación. La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios objeto de la presente licitación conforme al artículo 6.1. b RGPD.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que ANIMSA considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía ([www.animsa.es](http://www.animsa.es)), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía, así como en el portal de contratación. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra así como por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras ANIMSA esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos en la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las personas licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las personas licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso



Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o contactar con el Delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- 1º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 2º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

## 7.2. Tratamiento de datos personales

En el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la persona adjudicataria de las que sea responsable ANIMSA o las Entidades Locales para las cuales ANIMSA es encargada de su tratamiento (derivada de un encargo), se relacionan a continuación los deberes y obligaciones respecto al tratamiento de los datos de acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ANIMSA y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

### A) SUPUESTOS DE ACCESO A DATOS DE LOS QUE ES RESPONSABLE DE TRATAMIENTO ANIMSA

Cuando ANIMSA sea la RESPONSABLE del tratamiento, la persona adjudicataria actuará como ENCARGADA del tratamiento, y ella y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad adjudicataria informará inmediatamente a ANIMSA.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ANIMSA.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de ANIMSA, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad adjudicataria puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento de ANIMSA, de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. En este caso, ANIMSA identificará, de forma previa, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios contratados, informando a ANIMSA de todas las subcontrataciones existentes a través del correo: [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es).

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a ANIMSA, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.



El subcontratista de la adjudicataria, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para la ENCARGADA del tratamiento inicial y las instrucciones que dicte ANIMSA.

Corresponde a la adjudicataria regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc...) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, la ENCARGADA del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante ANIMSA en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

- No tratar los datos personales para la prestación del servicio fuera de la Unión Europea, salvo que exista una autorización expresa de ANIMSA.
- Mantener el deber de secreto y la confidencialidad de la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, trasladando este deber a todas aquellas personas (personas empleadas, personal subcontratado, personal en prácticas, becarios, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación a los servicios prestados a ANIMSA.

Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial de ANIMSA en el marco de la prestación del servicio no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar, difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita de ANIMSA.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición de ANIMSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a ANIMSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos, debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones/brechas de la seguridad de los datos

La entidad adjudicataria notificará a ANIMSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es) las violaciones o brechas de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la adjudicataria.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- . Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- . El nombre y los datos de contacto de la quienes tengan las funciones de persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- . Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- . Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- Dar apoyo a ANIMSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a ANIMSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición de ANIMSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Implantar las medidas de seguridad destinadas a:
  - . Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - . Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - . Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - . Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a ANIMSA en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.
- Destino de los datos:

Una vez cumplida la prestación del servicio, la adjudicataria deberá devolver los datos de carácter personal y la información confidencial cedida y, si procede, los soportes donde consten. Los datos devueltos a ANIMSA estarán en un formato legible y que le permita acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria

No obstante, la adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación

#### B) SUPUESTOS DE ACCESO A DATOS EN LOS QUE ANIMSA ACTUA COMO ENCARGADA DE TRATAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES LOCALES, QUE SERÁN LAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

En los casos en los que ANIMSA actúe como ENCARGADA de tratamiento para la entidad RESPONSABLE del tratamiento, la persona adjudicataria actuará como SUBENCARGADA de tratamiento, y ella y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad adjudicataria informará inmediatamente a ANIMSA o la entidad RESPONSABLE de tratamiento.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad adjudicataria.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de ANIMSA, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad adjudicataria puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento de las entidades RESPONSABLES del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de ANIMSA. En este caso, ANIMSA identificará, de forma previa, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- No tratar los datos personales para la prestación del servicio fuera de la Unión Europea, salvo que exista una autorización expresa de ANIMSA.
- Mantener el deber de secreto y la confidencialidad de la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, trasladando este deber a todas aquellas personas (personas empleadas, personal subcontratado, personal en prácticas, becarios, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación a los servicios



prestados a ANIMSA y de los datos a los que tiene acceso de la entidad RESPONSABLE de tratamiento.

Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial de la entidad RESPONSABLE de tratamiento en el marco de la prestación del servicio no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar, difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita de la entidad RESPONSABLE del tratamiento.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición de la entidad RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a ANIMSA y a la entidad RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos, debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones/brechas de la seguridad de los datos:

La entidad adjudicataria notificará a ANIMSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es) las violaciones o brechas de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la adjudicataria.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- . Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- . El nombre y los datos de contacto de la quienes tengan las funciones de persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- . Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- . Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Colaborar con ANIMSA en la asistencia a la entidad RESPONSABLE en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Colaborar con ANIMSA en el apoyo a la entidad RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición de ANIMSA toda la información necesaria para que la entidad RESPONSABLE pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la entidad RESPONSABLE u otro auditor autorizado por esta.
- Implantar las medidas de seguridad destinadas a:
  - . Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - . Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - . Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas



- para garantizar la seguridad del tratamiento.
- . Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- . Cuando proceda, la entidad adjudicataria realizará un análisis de riesgos de los tratamientos que se realicen, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo debe hacerlo. ANIMSA se reserva el derecho de poder requerir a la entidad adjudicataria la documentación y evidencias para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.
- Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a ANIMSA en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.
- Destino de los datos:  
Una vez cumplida la prestación del servicio, la adjudicataria deberá devolver los datos de carácter personal y la información confidencial cedida y, si procede, los soportes donde consten. Los datos devueltos a ANIMSA estarán en un formato legible y que le permita acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria. No obstante, la adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación.

### 7.3. Confidencialidad en la contratación:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018 de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, y de las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, relativas a los principios de transparencia y publicidad que deben regir la licitación, las entidades contratantes no podrán divulgar la información facilitada por las entidades licitadoras que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación en cuestión o en otros posteriores.

La obligación de confidencialidad no podrá impedir el acceso y la divulgación de la información no confidencial del expediente de contratación, como puede ser la liquidación, los plazos finales de ejecución de los servicios, la identidad del adjudicatario o las partes esenciales de las ofertas presentadas, así como las posibles modificaciones posteriores, entre otras.

Así mismo, toda la documentación o información facilitada por ANIMSA a las personas licitadoras al objeto de que dispongan de la información precisa para la presentación de las ofertas correspondientes, que tenga carácter confidencial, deberá ser tratada por éstos como tal.

Una vez adjudicado el contrato objeto de la licitación, si ANIMSA facilitara a la entidad adjudicataria información adicional necesaria para la prestación de los servicios, ésta deberá ser considerada confidencial, por lo que tanto la entidad adjudicataria como cualquiera persona que intervenga o esté relacionado con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal.

Cuando la información presentada incluya datos personales, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre Protección de Datos establecidas en la normativa vigente que incluye el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Todas las personas que intervengan en cualquier fase del proceso de licitación, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) en relación con los datos de carácter personal.

Todos los datos de carácter personal que se gestionen por la entidad adjudicataria durante la ejecución del contrato deberán ser procesados y gestionados conforme a lo dispuesto en el correspondiente Pliego, y en particular conforme a lo descrito en el apartado que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros. En su defecto, cuando no se haya declarado o no exista tratamiento de datos personales, la entidad adjudicataria deberá proceder a la devolución de toda la información al ANIMSA o a quien esta designe, al finalizar el contrato.



#### 7.4. Confidencialidad en la ejecución del contrato:

Las personas licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias, asumen frente a ANIMSA el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance: A los efectos del contrato que se licita se entenderá como Información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que ANIMSA revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones: No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de ANIMSA.
- Sea en el momento de recibirla de ANIMSA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de ANIMSA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a ANIMSA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- ANIMSA le autorice a divulgar.

3.-Obligaciones: El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "información", comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la "información" a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "información", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos: La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5.-Finalización: Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial: El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.



#### 8. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, con el pago del precio ANIMSA adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y ANIMSA podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad de ANIMSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose ésta su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ANIMSA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a ANIMSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la entidad contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de ANIMSA.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de ANIMSA. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### 9. Cláusula Open data:

En caso de que se genere información que deba publicarse en un portal de open data o transparencia, el intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por ANIMSA y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará a ANIMSA toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado la información que ANIMSA podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. se facilitarán en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información, sin necesidad de una nueva elaboración.

#### 10. Obligaciones en materia de transparencia:

La persona adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno de Navarra.



En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando ANIMSA le requiera para que le suministre información que deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.

#### 11. Cumplimiento de los principios, las normas y los cánones éticos:

La persona adjudicataria del contrato deberá cumplir los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de la profesión o gremio de la persona proveedora. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

#### 12. Obligaciones en materia de seguridad de la información:

##### 12.1. Normativa de seguridad de la información

La persona adjudicataria se compromete a cumplir con la normativa de uso de los medios electrónicos establecida en caso de tener acceso a los recursos informáticos gestionados por ANIMSA. Esto incluye respetar la [Política de Seguridad de la Información](#), utilizar los sistemas informáticos de manera ética y responsable siguiendo los procedimientos establecidos para el uso adecuado de los recursos tecnológicos y mantenerse informado y actualizado ante cualquier cambio regulatorio en relación con el uso de medios electrónicos.

La persona adjudicataria se compromete a mantener identificadas las empresas subcontratadas involucradas en los Servicios y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos cuyo cumplimiento deberá garantizar el adjudicatario.

Asimismo, deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, cumpliendo con el estándar de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) aprobado por Real Decreto 311/2022 y también en materia de datos personales. Esto implica implementar controles de acceso apropiados, cifrado de datos, gestión de riesgos, y Políticas de Seguridad que aseguren la protección adecuada de la información.

ANIMSA se reserva el derecho a llevar a cabo auditorías internas o a designar un tercero para evaluar y revisar las normativas de seguridad, así como para verificar el cumplimiento normativo en todas las actividades relacionadas con la gestión de la información.

##### 12.2. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del vigente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de desarrollo del Real Decreto 311/2022, cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del ENS, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de la Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el ENS, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, y opcionalmente los de BÁSICA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en dicha Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas. La declaración o certificado de conformidad de la empresa contratista debe incluir en su alcance actividad o actividades relacionadas con el objeto del contrato.



ANIMSA podrá solicitar a la entidad adjudicataria, al inicio de la prestación de los servicios, una Declaración Responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la presente contratación y referidas al servicio o producto objeto del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato -por pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad-, deberá comunicar esta circunstancia, de forma inmediata y sin dilación indebida, a ANIMSA, quien considerará el impacto de dicha circunstancia en la prestación objeto del contrato.

En caso de carecer de la Certificación, ANIMSA podrá solicitar a la empresa adjudicataria el cumplimiento de lo establecido en el capítulo segundo y tercero del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS, referido a sus principios básicos y política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

Por último, y como así se refleja en la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el ENS, el Informe de Autoevaluación o de Auditoría y sus resultados deben estar en cualquier momento a disposición de los responsables de ANIMSA con competencias en seguridad, al objeto de verificar la adecuación o idoneidad del cumplimiento del ENS, así como cualquier otra información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad de la información

### **30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El apartado M de las Condiciones Particulares establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 LFCP. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

### **31. SUBCONTRATACIÓN**

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 LFCP.

### **32. CESIÓN A TERCEROS DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

### **33. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

Una vez perfeccionado el contrato derivado del SDC, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 LFCP.

### **34. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.



La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de ANIMSA.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, ANIMSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

### **35. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

#### **1.- Aplicación de penalidades.**

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, ANIMSA descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

#### **2.- Faltas penalizables.**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.



- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de la personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por ANIMSA con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a ANIMSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de ANIMSA, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de ANIMSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.



- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado N de las Condiciones Particulares.

### 3.- Cuantía de las penalidades.

- **Retraso:** Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a ANIMSA como consecuencia de la infracción.

## 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de los contratos suscritos al amparo del SDC cualquiera de las contempladas en la LFCP, así como cualesquiera otras que fueran válidas en Derecho, y en especial las siguientes:



- El vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo entre ANIMSA y el adjudicatario.
- El abandono y la renuncia unilateral.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar de la LFCP.

La reiteración de faltas graves o muy graves en la ejecución de los contratos suscritos al amparo del SDC podrá suponer la resolución del contrato y el hecho de que las entregas irregulares o defectuosas excedan del 3% del importe anual del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a ANIMSA, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por incumplimientos de cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 10 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato.

#### **IV.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

##### **37. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico del SDC, en atención al artículo 34.2 al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP), es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos, extinción y validez del contrato le serán de aplicación las normas de Derecho Privado (Civil o Mercantil), salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Condiciones Particulares de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato (pedido de compra y anexos).

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las entidades participantes de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el SDC, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.



### 38. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, que es el órgano al que está adscrita la entidad contratante según el decreto de organización municipal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (art. 34.5 LFCP).
- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (art. 122 LFCP) en el plazo de diez días a contar desde:
  - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
  - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
  - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en LFCP.
  - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
  - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
  - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra (art. 35 LFCP).

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) competarán al orden jurisdiccional civil.



## ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el archivo "espd-request.xml" que se facilita junto a los pliegos de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar las opciones: "soy un operador económico", "importar un DEUC" y cargar el archivo "espd-request.xml" que previamente ha descargado en su equipo (paso 1).
4. Una vez cargado debe seleccionar el país donde tiene la sede su empresa y marcar "siguiente".
5. Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos hasta "Finalización".
6. Al final, marcar "visión general" y, si está todo conforme, "descargar como" (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para presentarlo junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

### NOTAS:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) al presentar la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.

En caso de que la persona licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



## **ANEXO II. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO**

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable ANIMSA o las entidades locales a las que ésta presta servicio, es conforme a los requisitos de la normativa de protección de datos y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas, para lo que deberá implementar al menos las siguientes medidas de seguridad:

- Definir y documentar las funciones y obligaciones de las diferentes personas usuarias o perfiles de usuarios, difundirlas entre el personal, así como las consecuencias de su incumplimiento.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Disponer de un procedimiento de notificación, registro y gestión de incidencias y violaciones de seguridad conforme a lo previsto en el RGPD que recoja: tipo de incidencia/violación, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras. Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por la organización encargada o subencargada de tratamiento será comunicada de inmediato.
- Disponer de un procedimiento para la gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento como encargada o subencargada de tratamiento.
- No utilizar herramientas que no ofrezcan garantías del cumplimiento de la normativa de protección de datos.